

# Gaceta Parlamentaria

## CONTENIDO:

PROPUESTA DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL COMISIONADO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

**PROPUESTA DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL COMISIONADO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.**

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. LXXIII Legislatura Constitucional. Presente.

Los suscritos, diputados Ángel Cedillo Hernández, Adriana Hernández Iñiguez, Héctor Gómez Trujillo, Ernesto Núñez Aguilar, Antonio Acuchi Rodríguez, Enrique Zepeda Ontiveros y Roberto Carlos López García, Presidente e integrantes respectivamente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8º fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la presente Propuesta de Acuerdo, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

La Junta representa la integración política del Congreso y por tanto, es el órgano que impulsa el entendimiento político entre los Diputados, así como con las instancias y órganos que resulte necesario, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno, esté en condiciones de adoptar las decisiones que le corresponden de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El nuevo Sistema Estatal Anticorrupción exige que el Estado cumpla a cabalidad con el derecho de acceso a la información, por lo que resulta un mandato imperativo integrar plenamente los órganos que garantizarán el ejercicio de este derecho así como el cumplimiento de las obligaciones en la materia.

Que con fecha 29 de octubre de 2012, las comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Derechos Humanos, emitieron Convocatoria, a efecto de hacerse llegar de propuestas de aspirantes para presentar ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán, el dictamen con la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

Que en sesión de pleno de fecha 29 de diciembre de 2012 cumpliendo con todo lo establecido por la ley vigente en aquel momento, así como lo que se había determinado en la convocatoria emitida al público en general, las comisiones dictaminadoras, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el cual se proponía terna de aspirantes para ocupar el cargo de Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, misma que integraban los CC. ANITZEL RAMOS VELÁZQUEZ, VERÓNICA ROMÁN VISTRAÍN y LUIS SÁNCHEZ AMARO, la cual fue sometida a votación del Pleno y una vez realizadas dos rondas de votación y no haberse

cumplido con la votación requerida por ley, la Presidencia de la Mesa conforme al procedimiento, determinó el desechamiento del dictamen presentado, así mismo solicitó a las comisiones dictaminadoras presentar un nuevo dictamen que contuviera nueva terna de aspirantes a dicho cargo para su presentación al Pleno, discusión y votación en su caso.

Que en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 2013, las comisiones dictaminadoras presentaron un nuevo dictamen con una nueva terna de aspirantes al cargo con los nombres de los CC. RUTH LUGO HERRERA, OMER VALDOVINOS MERCADO Y ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL, por lo que al momento de que el presidente de la Mesa Directiva se disponía a ordenar se diera lectura a dicho dictamen, le fue comunicado que en ese momento se había presentado ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo Número 805/2012, promovido por el C. Ricardo Villagómez Villafuerte en contra de esta Soberanía, para lo cual el Presidente realizó la siguiente declaratoria: *«Toda vez que el día de hoy, 22 de marzo de 2013, a esta Soberanía le fue notificado que dentro de los autos del incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo Número 805/2012, se concedió al quejoso la suspensión provisional solicitada, para el único efecto de que la autoridad responsable, en este caso el Congreso del Estado, continúe con el trámite de proceso de elección del nuevo Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, hasta su etapa final, pero que se abstenga de dictar la última resolución en el mismo, como lo es la designación de nuevo Consejero, por lo anterior, esta Presidencia, en acatamiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, y con fundamento en los artículos 104, 105, 107, 111 y 143 de la Ley de Amparo, suspende el desahogo del quinto punto del orden del día en tanto se resuelve en forma definitiva la suspensión referida.»*, y así agotando el orden del día y dando por terminada la sesión ordinaria en esa fecha.

Sin embargo, cabe mencionar que el Juicio de Amparo número 805/2012, promovido por el C. Ricardo Villagómez Villafuerte ante el Juzgado Tercero de Distrito, dentro del cual, los ACTOS RECLAMADOS fueron, A) La Convocatoria ilegalmente emitida fuera del término con la pretensión de nombrar Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, publicada el 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce; y, B) El Acuerdo político de 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, sin motivación y fundamentación con la pretensión de tomarse como dictamen extraordinario que viola el derecho de reelección como Consejero Presidente del ITAIMICH, actos realizados por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 08 ocho de junio de 2015 dos mil quince, se emitió el Acuerdo por medio del cual se declara y se tiene por cumplida la ejecutoria. Asimismo, fueron resueltos los recursos de Inconformidad números 13/2015 y 15/2015, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, quedando el asunto total y definitivamente concluido.

No se omite mencionar que el actor promovió también el Juicio de Amparo V-546/2014 ante el Juzgado Tercero de Distrito, el Juicio de Amparo 486/2015 ante el Juzgado Séptimo de Distrito, así como el Juicio de Amparo 742/2015 ante el Juzgado Primero de Distrito, por distintos actos relacionados con el asunto principal señalado en el párrafo anterior, todos los cuales fueron sobreesidos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo se encuentra

debidamente armonizada con la normativa federal en la materia desde el 13 de noviembre de 2015, en atención al Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 7 de febrero de 2014, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en fecha 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, la cual en su Artículo Quinto Transitorio ordena que las legislaturas de las entidades federativas y la Asamblea del Distrito Federal, deberán armonizar su leyes respectivas conforme a lo dispuesto de la ley general.

Por lo anterior, fue que esta Soberanía en cumplimiento a lo mandatado por las disposiciones federales se dio a la tarea de armonizar su legislación, aprobando una nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 18 de mayo de 2016, misma que abrogó la anterior Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el día 7 de noviembre de 2008; y que como consecuencia ordenó la desaparición total del entonces llamado «Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Michoacán», para dar vida a un nuevo organismo denominado «Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales».

Que dicho organismo, a fin de poder cumplir con sus atribuciones y objetivos, cuenta entre otros, con un Órgano interno denominado «Pleno», integrado por tres Comisionados de los cuales uno de ellos será el Presidente.

Dicho instituto, desde su creación hasta la actualidad en función de los procesos jurisdiccionales anteriormente descritos, ha cumplido con dichos objetivos con solo dos Comisionados, por lo que resulta necesario que este Órgano Autónomo se encuentre debidamente conformado y en pleno ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Es por ello, que al haber analizado con detenimiento todas las constancias, actuaciones judiciales y procedimiento legislativo, se advierte que existe imposibilidad jurídica para continuar con el procedimiento para la designación del Consejero del ITAIMICH, toda vez que fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes General y Local en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, las que contemplan la figura del Comisionado y no Consejero dentro del nuevo órgano garante.

Atendiendo a la necesidad de que el nuevo órgano de gobierno se encuentre debidamente conformado, es importante que se emita una nueva convocatoria para la designación del Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debido a que el dictamen que contiene la terna para designar Consejero del ITAIMICH, no fue aprobado en términos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando el IMAIP en la actualidad solamente con dos comisionados, lo que lo imposibilita a tomar sus decisiones y desarrollar sus funciones de manera colegiada.

Por lo anterior, es que las comisiones de Gobernación y Derechos Humanos deberán emitir la convocatoria para complementar el pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de la materia, dejando a salvo los derechos de los ciudadanos que participaron en el proceso para la designación del Consejero del ITAIMICH, para que participen en dicho procedimiento, siempre y cuando cumplan con los supuestos y requisitos que establece la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos presentar para su discusión y votación en su caso, la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Primero.* Se dejan sin efectos y por tanto se ordena el archivo definitivo de los procedimientos que a continuación se enlistan:

1. Convocatoria pública para ocupar el cargo de Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, elaborada por las comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Derechos Humanos y emitida en fecha 29 de octubre de 2012.

2. Dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone terna de aspirantes para ocupar el cargo de Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Derechos Humanos, de fecha 21 de marzo de 2013.

*Segundo.* Las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos emitirán Convocatoria Pública para seleccionar aspirantes al cargo de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a los términos y plazos que dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 18 de mayo de 2016, debiendo notificar las comisiones dictaminadoras a los aspirantes que participaron en el proceso para la designación del Consejero del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, dejando a salvo sus derechos para participar en la convocatoria que para tal efecto se emita, siempre que cumplan con los supuestos que se establezca la normatividad vigente.

*Tercero.* Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Morelia, Michoacán, a los 4 días del mes de junio de 2018.

Atentamente

**La Junta de Coordinación Política:** Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*; Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Antonio Acuchi Rodríguez, *Integrante*; Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Roberto Carlos López García, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ángel Cedillo Hernández**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Antonio Acuchi Rodríguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Roberto Carlos López García**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Roberto Carlos López García**  
PRESIDENCIA

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Daniela Díaz Durán**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)